

LA VALORACIÓN DE LA EMOCIÓN VIOLENTA EN SENTENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

APELLIDO, NOMBRES: TAPIA, ANTONELLA GIULIANA
ABOGACÍA

anto-giuli@hotmail.com

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

OPEN LAB 2025

Tema-Pregunta

La emoción violenta en sentencia con perspectiva de género.

Objetivo:

Analizar el fundamento jurídico que comprueba la existencia de emoción violenta en el fallo "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Y.V.P s/ homicidio simple"



Método:

Análisis del fallo y descripción de la plataforma fáctica, historia procesal y resolución del tribunal; precedentes jurisprudenciales, legislativos y doctrinarios.

Marco teórico:

Emoción violenta y perspectiva de género.

Desarrollo teórico de la historia procesal, resolución, sentencia y antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos.

Referencias bibliográficas

Buompadre, J. (2019). *Manual de Derecho Penal. Parte especial*. 2° ed. Astrea.

Creus, C. (1990). *Derecho Penal. Parte general*. Ed. Astrea. Buenos Aires.

Di Corleto, J. (2017). *Género y Derecho Penal*. Perú. Instituto Pacífico.

Lascano, J. (2005). *Manual de Derecho Penal. Parte general*. Ed. Advocatus. Córdoba.

Moreso J.J y Vilajosana J.M (2004) *Introducción a la teoría del derecho*. Madrid. Ed. Marcial Pons.

Parma, C. (2020). *La valoración de la prueba en los delitos sexuales y de género*.

Soler, S. (1970). *Derecho Penal Argentino*, 3° ed., Topográfica Editora argentina, Buenos Aires.

Discusion

Los tribunales inferiores cometen un error al no tener en cuenta los elementos probatorios de la situación de violencia de género sufrida por Y.V.P. La defensa pretendía con anterioridad, que se encuadrara el hecho en la figura de legítima defensa (art 34 inc. 6 del Código Penal) o correlativamente en el homicidio en estado de emoción violenta (art. 81 inc. 1 del Código Penal), dos figuras más pertinentes al contexto real en el que sucedió el homicidio.

Principales resultados

El análisis que hace la CSJN de la figura de homicidio en estado de emoción violenta es fundamental, porque demuestra la importancia de hacer una interpretación de la norma penal con perspectiva de género visto que los tribunales inferiores cometen el error de omitir e interponer la falta de inmediatez en el hecho desencadenante de la emoción.